

**20986** RESOLUCION de 7 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/173/1995 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Enrique Fernández-Laguilloat y Rodero, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1995 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

## BANCO DE ESPAÑA

**20987** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 18 al 24 de septiembre de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	124,71	128,53
Billete pequeño (2) .....	123,44	128,53
1 marco alemán .....	83,61	86,17
1 franco francés .....	24,29	25,03
1 libra esterlina .....	193,05	198,96
100 liras italianas .....	7,75	7,99
100 francos belgas y luxemburgueses .....	406,41	418,86
1 florín holandés .....	74,62	76,91
1 corona danesa .....	21,59	22,26
1 libra irlandesa .....	196,96	202,99
100 escudos portugueses .....	80,47	82,94
100 dracmas griegas .....	52,05	53,64
1 dólar canadiense .....	91,46	94,26
1 franco suizo .....	102,59	105,73
100 yenes japoneses .....	120,47	124,16
1 corona sueca .....	17,46	18,00
1 corona noruega .....	19,17	19,76
1 marco finlandés .....	28,09	28,95
1 chelín austríaco .....	11,89	12,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,35	14,82
1 nuevo peso mejicano (3) .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**20988** RESOLUCION de 7 de agosto de 1995, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno del Pazo de Oca, en el municipio de La Estrada (Pontevedra).

Por Real Decreto de 15 de enero de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo, fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento histórico artístico, el Pazo de Oca, en el municipio de La Estrada (Pontevedra).

Siendo la mencionada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es preciso en la actualidad concretar la delimitación de su entorno.

En consecuencia, y vistos los informe de los Servicios Técnicos y órganos consultivos favorables a la incoación del expediente para la delimitación del entorno del Pazo de Oca, en el municipio de La Estrada (Pontevedra),

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno del Pazo de Oca, en el municipio de La Estrada (Pontevedra).

Proteger este monumento y la zona afectada por la incoación, siendo su delimitación la siguiente:

«La delimitación del entorno de protección se describe gráficamente mediante trazo discontinuo en el plano adjunto, está formado por la línea envolvente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 1, y su descripción es la siguiente:

Comienza en el cruce de la carretera que viene de Pedrado y va a Rendo y Basteiros con la que lleva a la plaza del pazo (punto 1); sigue por esta última carretera 200 metros dirección sur, hasta el cruce con la carretera que lleva a la plaza (punto 2); sigue 300 metros por la carretera de Oca de Riba hasta el cruce con el camino que baja a la plaza (punto 3); desde allí en línea recta en dirección sur 400 metros hasta la cima de la colina Cotiño (punto 4); desde allí en línea recta unos 200 metros en prolongación de la dirección anterior hasta la cima de la colina de Chancelas, atravesando el río de los Badoucos en la fraga de la Pechada por la presa nueva (punto 5); sigue en línea recta en dirección suroeste 500 metros hasta la cima de la colina situado al sur de las propiedades del pazo a 100 metros de la carretera de Barcia a Rocaforte cerca de la parada del autobús y un vertedero existente sobre el río (punto 6); sigue en línea recta en dirección oeste 250 metros hasta el cruce de anteriormente dicha carretera con la que lleva a Basteiros y al mismo pazo (punto 7); sigue por la carretera del pazo hasta el puente Riobó (punto 8); sigue por la misma carretera hasta el cruce con la carretera de Basteiros y Rivadulla (punto 9); sigue por esta última carretera 250 metros hasta el cruce con el camino que baja al río (punto 10), desde allí en línea recta hasta la colina de Rendo (punto 11), desde allí por el camino de Rendo hasta el cruce con el camino de Pedrada (punto 12), sigue por este último camino hasta el punto de partida, cerrando así la delimitación del entorno.»

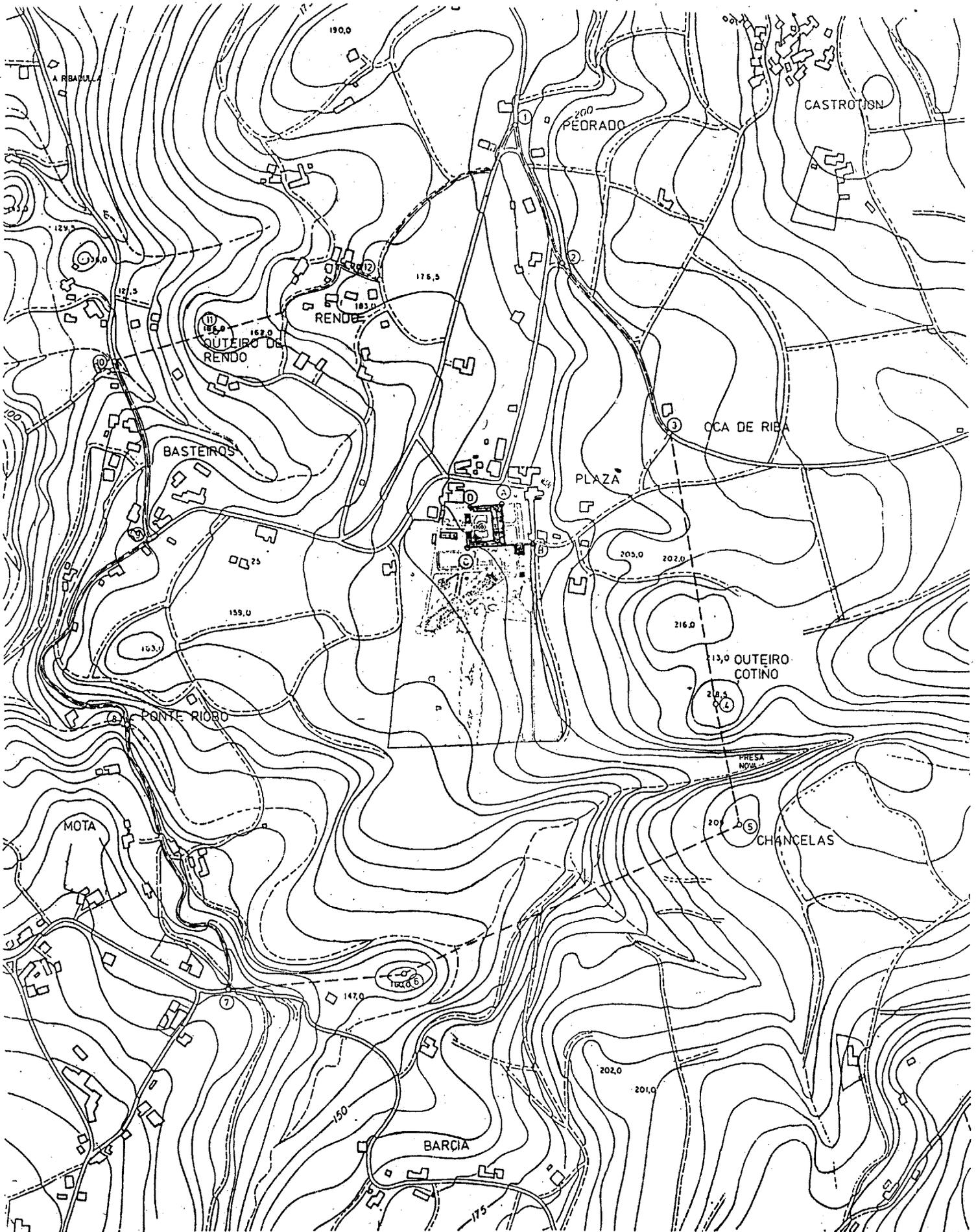
Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de la resolución al Alcalde de La Estrada (Pontevedra), y notificarle que el otorgamiento de nuevas licencias de obras, y la ejecución de las ya concedidas antes del incoarse el expediente, precisarán resolución favorable de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

Cuarto.—Notificar la presente Resolución al dueño del pazo, al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Quinto.—Que la presente Resolución sea publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 7 de agosto de 1995.—El Director general, Angel Sicart Giménez.



DELIMITACION DO ENTORNO DO B.I.C.

PAZO DE OCA . A ESTRADA

ESCALA 1:2000

A-  
A-  
B-  
B-  
C-  
C-  
D-  
D-  
D1-  
D1-